

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que venció en silencio el término otorgado en auto interlocutorio No. 534 del junio 15 de 2022.

De otra parte, el acreedor BANCO FINANDINA S.A. allegó contrato de cesión de derechos del crédito a favor del señor HÉCTOR IVÁN CABEZAS LÓPEZ y, en consecuencia, solicitó que tenga reconocido a este último como nuevo cesionario de las obligaciones reconocidas a favor de aquél.

Sírvase proveer.

Cali, junio 15 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1050
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, quince (15) de junio de dos mil Veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante: TANIA MARCELA OROZCO ARANGO
Acreedores: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA, BANCO FINANDINA, FINDER S.A. y otros.
Radicación: 760014003008-**2015-00374**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR NUEVAMENTE a la liquidadora **YANETH MARÍA AMAYA REVELO** para que en el término de **diez (10) días** siguientes a la notificación de este auto, **ACTUALICE NUEVAMENTE el inventario y avalúo** de bienes atendiendo lo decidido en los autos interlocutorio No. 468 y No. 271 del 22 de julio de 2020 y 10 de febrero de 2022, respectivamente, para lo cual, deberá tener en cuenta las observaciones previamente presentadas por los acreedores FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER- y BANCO FINANDINA S.A.

Para tal efecto, a continuación, se deja a disposición de la liquidadora los referidos documentos en los siguientes links:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYgYxQf6s35IvLcPsqlQ-5YBzP3TG1xUL9Gbke4I9vIAaQ?e=cgFAJq

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVrQmtHo7yRNoRS4Q0zLjcABWGeCKr6s775GnCyT1pOz5A?e=oetBZN

2. Por secretaria remítase la presente providencia a la dirección electrónica yamare5811@hotmail.com, correspondiente a la referida auxiliar de la justicia. Sin perjuicio, de la que la parte interesada envíe directamente el presente auto conforme se ordenó.

3. **ACEPTAR** la cesión de derechos litigiosos que realizó BANCO FINANADINA S.A. a favor del señor HÉCTOR IVÁN CABEZAS LÓPEZ. Como consecuencia de lo anterior, y para los fines procesales pertinentes, los intervinientes en dicho negocio jurídico, deberán estarse a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso.

4. **REQUERIR** al cesionario señor HÉCTOR IVÁN CABEZAS LÓPEZ para que manifieste al Despacho si ratifica al Dr. FABIÁN LEONARDO ROJAS VIDARTE, como su apoderado judicial.

5. Se pone a disposición el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu0Ef1tJPrxOnLf48UjVYNkBiy8oJd10wcwCQDH1b1Fc8w?e=YPBvhe

6. Vencido el término establecido en el numeral 1º, ingresen las presentes diligencias al Despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 070

Fecha: JUN.16.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a0c240ffb5182cf3520528bd01fb9a651a88d142c1ec2b8d607abe2b8fdd4d**

Documento generado en 14/06/2022 04:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>